

Neiva, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00185
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ESPINOSA TORO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE FABIAN LEONARDO ALARCON CALDERON

Ahora bien, revisado el presente asunto, se observa que la FRANCY LORENA CUBILLOS DUSSAN, en representación del menor de edad JUAN SEBASTIAN ALARCON CUBILLOS, a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, motivo por el cual se tiene a la misma notificada por conducta concluyente y a su vez por contestada la demanda.

En virtud de lo anterior, se reconoce personería al abogado HUGO DANIEL ORTIZ VANEGAS, como apoderado judicial de la señora FRANCY LORENA CUBILLOS DUSSAN, en los términos el mandato otorgado.

Igualmente, téngase en cuenta que el abogado DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE, presentó escrito a través del cual descurre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada señora FRANCY LORENA CUBILLOS DUSSAN.

Para que represente los intereses de los herederos indeterminados de FABIAN LEONARDO ALARCON CALDERON, se dispone nombrar como abogado en amparo de pobreza al profesional del derecho JEISON MANUEL SANCHEZ MOTTA¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado togado en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el

¹ Correo Electrónico: macrojuridicos2@gmail.com cel: 301-4608983

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta el encargo, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar se contabilizará desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia en el expediente.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____

El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*